



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Prevención de la Violencia de Género



DIERM

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

- 1- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3- Borrador del Decreto.
- 4- Propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación.
- 5- Composición de la Comisión DIERM 2024.
- 6- Diligencia de expediente FOD.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23.3 que "...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente".

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 2, establece que La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas de la Región de Murcia. Desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género se prevé como actuación prioritaria impulsar los planes de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la concesión de un Distintivo de Igualdad.

En 2024, mediante Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2024. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Prevención de la Violencia de Género



DIERM

Decreto nº 152/2018, de 20 de junio y en la mencionada Orden de 12 de junio de 2024, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2024, se eleva la siguiente:

**PROPUESTA:**

APROBAR el Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, correspondiente a la convocatoria de 2024 que acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

M<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero



## **DECRETO Nº XX/2025 DE CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

La Ley 7/2007, de 4 de abril de, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la región de Murcia establece en su art. 23.3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 2, establece que La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas.

En 2024, mediante Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2024. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

El día 2 de diciembre de 2024 se constituyó la Comisión Técnica de Evaluación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mencionado



Decreto nº152/2018, una vez constituida verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 de dicho artículo. El orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de dichos criterios, se determina en la Orden de convocatoria y el día 7 de febrero de 2025 se reúne nuevamente la Comisión Técnica de Evaluación para proponer la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2024, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas.

El día 18 de diciembre de 2024, se firma la Resolución de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2024 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia., (BORM nº, de 31 de diciembre de 2024). No habiéndose presentado ninguna reclamación, en tiempo y forma, se elevó a definitiva la lista de solicitudes publicada.

A la vista de la propuesta elaborada por la mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **xx de febrero de 2025**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

## **D I S P O N G O**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2024, a las empresas que se relacionan en el ANEXO I.

### **Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.**

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.



### **Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.**

**1.** La concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

**2.** Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

**3.** En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018.

### **Artículo 4. Desestimación de candidaturas.**

Las candidaturas presentadas que se desestiman se publican en el ANEXO II con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo.

### **Artículo 5. Recursos.**

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera, M<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Prevención de la Violencia de Género



## **ANEXO I**

<b>EXP</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1C</b>	<b>2A</b>	<b>3B</b>	<b>RESULTADO</b>
<a href="#"><u>03</u></a>	SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUBMARINA, S.M.E. (SAES)	A79144267	68	83	73	<b>224</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>06</u></a>	CLECE S.A.	A80364243	86	79	77	<b>242</b>	<b>34</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>08</u></a>	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	B98751472	83	83	83	<b>249</b>	<b>29</b>	<b>34</b>	<b>25</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>09</u></a>	CLECE VITAM S.A.	A87045456	76	84	81	<b>241</b>	<b>24</b>	<b>35</b>	<b>26</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>11</u></a>	Gestión Tributaria Territorial	A81957367	72	71	70	<b>213</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>34</u></a>	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	82	92	87	<b>261</b>	<b>28</b>	<b>38</b>	<b>27</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>37</u></a>	Mitie Facilities Services S.A.	A28506038	74	78	65	<b>217</b>	<b>22</b>	<b>33</b>	<b>22</b>	CONCEDIDO



## **ANEXO II**

EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
<a href="#">01</a>	AMDEM (ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE)	G30414940	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">02</a>	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	G30092811	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">04</a>	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">05</a>	ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN	G73861775	EXLUIDA	
<a href="#">07</a>	VISUALTIS, S.L.	B73475824	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">10</a>	METAL ROS INDUSTRIAS METÁLICAS, S.L	B73558835	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">12</a>	MEMPLO, SALUD MENTAL Y EMPLEO	G73822975	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">13</a>	LABORATORIOS PRADY NORMAPIEL, S.L	B30600779	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">14</a>	APANDIS	G30462204	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">15</a>	PUERTAS PERCIBER, S.L.	B30375216	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">16</a>	INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL	B05535661	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">17</a>	SALZILLO SEGURIDAD SA	A73100638	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">18</a>	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	B73589814	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">19</a>	Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO	G30546386	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">20</a>	Construcciones Urdecon, S.A	A30032205	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">21</a>	Comercial Roldan SL	B30062640	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">22</a>	COMUNIDAD OBLATAS SANTISIMO REDENTOR MURCIA	R3000022H	EXCLUIDA	
<a href="#">23</a>	SYMLOGIC, S.L.	B73199283	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">24</a>	GOBIK SPORT WEAR	B73817280	NO CONCEDIDO	< 20 en 3A
<a href="#">25</a>	PROBELTE PHARMA, S.L.U.	B73013757	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">26</a>	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">27</a>	Oesia Networks S.L	32704727S	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C



EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
<a href="#">28</a>	PRODUCTOS SUR SL	B30087597	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C
<a href="#">29</a>	CORDITRANS MURCIA SL	B30591937	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">30</a>	EFICIENCIA LOGISTICA SL	B73753394	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">31</a>	FUNDACIÓN ANTONIO MORENO	G54017363	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">32</a>	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM) SLU-MP	B73696957	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">33</a>	AICRUM IT s.l.	B01660513	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">35</a>	INGENIERIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL AVANZADO SL	B30830525	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">36</a>	METALMECANICAS HERJIMAR, S.L.	B30703003	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">38</a>	WIDHOC SMART SOLUTIONS SL	B30870406	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1



**INFORME JURÍDICO SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL  
DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL  
AÑO 2024.**

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

**Primero.** - La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su artículo 23.3 que: *“el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el “distintivo de igualdad” a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad, así como su renovación se determinarán reglamentariamente.”*

**Segundo.** - Para llevar a cabo el citado desarrollo reglamentario se dictó el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del *“Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”* a empresas públicas o privadas.

Según su artículo 5, anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del *“Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”*, mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad.

**Tercero.**- Mediante Orden de 12 de junio de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad (BORM 146, de 25 de junio de 2024), se convocó la concesión del *“Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”*, correspondiente a dicho año.

La concesión del distintivo se regula en el artículo 9.1 del Decreto 152/2018, de 20 de junio, que establece en su apartado a) que *“A la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del “Distintivo de Igualdad”, que será publicado en el BORM”*.

Consta en el expediente remitido la propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, un borrador de Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno, así como el borrador de Decreto por el que se concede el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de concesión, según el apartado b) del mencionado artículo 9.1 será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se fije anualmente en cada



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Secretaría General

convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá estimada la petición.

Visto lo anterior, no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar y, por tanto, no se ha producido el silencio estimatorio.

En virtud de lo expuesto, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto nº 152/2018, de 20 de junio y en la Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, **se informa FAVORABLEMENTE** el Decreto de concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas, correspondiente a la convocatoria de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Vº Bº**  
**LA VICESECRETARIA**  
**Fdo.: Margarita López-Briones Pérez Pedrero**



## **DECRETO Nº XX/2025 DE CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

La Ley 7/2007, de 4 de abril de, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la región de Murcia establece en su art. 23.3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 2, establece que La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas.

En 2024, mediante Orden de 12 de junio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2024. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

El día 2 de diciembre de 2024 se constituyó la Comisión Técnica de Evaluación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mencionado



Decreto nº152/2018, una vez constituida verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 de dicho artículo. El orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de dichos criterios, se determina en la Orden de convocatoria y el día 7 de febrero de 2025 se reúne nuevamente la Comisión Técnica de Evaluación para proponer la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2024, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas.

El día 18 de diciembre de 2024, se firma la Resolución de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2024 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia., (BORM nº, de 31 de diciembre de 2024). No habiéndose presentado ninguna reclamación, en tiempo y forma, se elevó a definitiva la lista de solicitudes publicada.

A la vista de la propuesta elaborada por la mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **xx de febrero de 2025**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

## **D I S P O N G O**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2024, a las empresas que se relacionan en el ANEXO I.

### **Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.**

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.



### **Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.**

**1.** La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

**2.** Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

**3.** En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018.

### **Artículo 4. Desestimación de candidaturas.**

Las candidaturas presentadas que se desestiman se publican en el ANEXO II con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo.

### **Artículo 5. Recursos.**

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera, M<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.



## **ANEXO I**

<b>EXP</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1C</b>	<b>2A</b>	<b>3B</b>	<b>RESULTADO</b>
<a href="#"><u>03</u></a>	SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUBMARINA, S.M.E. (SAES)	A79144267	68	83	73	<b>224</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>06</u></a>	CLECE S.A.	A80364243	86	79	77	<b>242</b>	<b>34</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>08</u></a>	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	B98751472	83	83	83	<b>249</b>	<b>29</b>	<b>34</b>	<b>25</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>09</u></a>	CLECE VITAM S.A.	A87045456	76	84	81	<b>241</b>	<b>24</b>	<b>35</b>	<b>26</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>11</u></a>	Gestión Tributaria Territorial	A81957367	72	71	70	<b>213</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>34</u></a>	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	82	92	87	<b>261</b>	<b>28</b>	<b>38</b>	<b>27</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>37</u></a>	Mitie Facilities Services S.A.	A28506038	74	78	65	<b>217</b>	<b>22</b>	<b>33</b>	<b>22</b>	CONCEDIDO



## **ANEXO II**

EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
<a href="#">01</a>	AMDEM (ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE)	G30414940	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">02</a>	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	G30092811	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">04</a>	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">05</a>	ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN	G73861775	EXLUIDA	
<a href="#">07</a>	VISUALTIS, S.L.	B73475824	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">10</a>	METAL ROS INDUSTRIAS METÁLICAS, S.L	B73558835	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">12</a>	MEMPLO, SALUD MENTAL Y EMPLEO	G73822975	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">13</a>	LABORATORIOS PRADY NORMAPIEL, S.L	B30600779	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">14</a>	APANDIS	G30462204	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">15</a>	PUERTAS PERCIBER, S.L.	B30375216	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">16</a>	INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL	B05535661	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">17</a>	SALZILLO SEGURIDAD SA	A73100638	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">18</a>	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	B73589814	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">19</a>	Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO	G30546386	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">20</a>	Construcciones Urdecon, S.A	A30032205	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">21</a>	Comercial Roldan SL	B30062640	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">22</a>	COMUNIDAD OBLATAS SANTISIMO REDENTOR MURCIA	R3000022H	EXCLUIDA	
<a href="#">23</a>	SYMLOGIC, S.L.	B73199283	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">24</a>	GOBIK SPORT WEAR	B73817280	NO CONCEDIDO	< 20 en 3A
<a href="#">25</a>	PROBELTE PHARMA, S.L.U.	B73013757	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">26</a>	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">27</a>	Oesía Networks S.L	32704727S	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C



EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
<a href="#">28</a>	PRODUCTOS SUR SL	B30087597	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C
<a href="#">29</a>	CORDITRANS MURCIA SL	B30591937	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">30</a>	EFICIENCIA LOGISTICA SL	B73753394	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">31</a>	FUNDACIÓN ANTONIO MORENO	G54017363	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">32</a>	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM) SLU-MP	B73696957	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">33</a>	AICRUM IT s.l.	B01660513	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">35</a>	INGENIERIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL AVANZADO SL	B30830525	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">36</a>	METALMECANICAS HERJIMAR, S.L.	B30703003	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">38</a>	WIDHOC SMART SOLUTIONS SL	B30870406	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1



## **PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, establece en su artículo 7, 1: *Se crea la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", y en relación al procedimiento, en su artículo 9.1 en la letra a, en relación al procedimiento de concesión, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

La Comisión Técnica de Evaluación de esta convocatoria está compuesta por:

a. Presidencia:

Dña. Ana Belén Martínez Garrido, Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b. Vocalías:

1.º Dos personas adscritas a la Dirección General con competencias en materia de igualdad, María Marta García González y María Teresa Herrero Madrazo

2.º Una persona adscrita al Servicio Regional de Empleo y Formación, Dña. Ascensión García Rosauero.

3.º D. Ramón Buitrago Puche como vocal representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4.º Dña. Concepción Zapata Aparicio, como vocal representante de la Dirección General de Trabajo

5.º D. Francisco Javier Gómez Martínez, como vocal representante de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

6.º D. Julio Alberto Vizquete Cano, como vocal representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

c. Secretaría:

Dña. Berta Almudena Medina Infante.

El día 2 de diciembre se constituyó la citada Comisión con la asistencia de Dña. Ana Belén Martínez Garrido, Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, como presidenta. Dña. María Marta García González y Dña. M<sup>a</sup> Teresa Herrero Madrazo, Técnicas del ámbito de Igualdad de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género; Dña. Ascensión García Rosauero; D. Jesús Hidalgo Pintado en



representación de D. Ramón Buitrago Puche y Dña. Concepción Zapata Aparicio. Y, como secretaria asiste Dña. Berta Almudena Medina Infante, socióloga adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mismo Decreto nº152/2018, la Comisión Técnica de Evaluación, una vez constituida verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en la orden de convocatoria, realizándose el proceso de evaluación en dos fases:

En la primera, se analizará y valorará, para cada una de las candidaturas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, la documentación presentada por la empresa en relación con su plan o medidas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Se valorará de forma individualizada cada uno de los aspectos citados anteriormente, de tal forma que la máxima puntuación será de trescientos puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 200 puntos en la calificación que efectúe la comisión de valoración, siempre y cuando se obtenga al menos la mitad de los puntos en cada bloque, 50 puntos en cada uno de los bloques.

Para superar la segunda fase es necesario haber obtenido una puntuación de 20 o más puntos en el Criterio 1, C) (relativo a la cultura organizativa y su compromiso por la igualdad); 25 o más puntos en el criterio 2, A) (La existencia de una adecuada representación de mujeres en la totalidad de los grupos y categorías profesionales, incluyendo el personal de alta dirección o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio en un plan de igualdad) y 20 o más puntos en el criterio 3, B) (La comunicación interna y externa atendiendo al principio de igualdad, lenguaje e imagen igualitarios).

El día 18 de diciembre de 2024, se firma la Resolución de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2024 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia, que se publicó en el BORM nº 302 de 31 de diciembre.

Los días 3 y 7 de febrero de 2025, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2024. Personas asistentes a ambas sesiones:

Dña. María Marta García González y Dña. M<sup>a</sup> Teresa Herrero Madrazo, Técnicas del ámbito de Igualdad de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género; Dña. Ascensión García Rosauero; y Dña. Concepción Zapata Aparicio. Y, como secretaria asiste Dña. Berta Almudena Medina Infante, socióloga adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

Quedó presidida la primera reunión por Dña. Ana Belén Martínez Garrido, Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, siendo sustituida en la



segunda por Dña. Elena Sánchez Alonso Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la mencionada Dirección General.

En dichas sesiones se procedió a la puesta en común de las valoraciones de 36 proyectos (2 excluidos) acordando la valoración que refleja la tabla que se adjunta como Anexo I.

En base a los datos recibidos, de acuerdo con los criterios y el procedimiento indicado anteriormente **PROPONE:**

**Primero.-** Que se conceda el "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2024 a las empresas que se relacionan en el ANEXO I.

**Segundo.-** Desestimar el resto de las candidaturas presentadas por las entidades no incluidas expresamente en dicha relación. Dicha desestimación será notificada de forma electrónica e individual a las citadas empresas y otros tipos de entidad con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo, indicado en el ANEXO II.

**Tercero.-** Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

**La Presidenta de la Comisión Técnica de Evaluación.**

**Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género**

**Ana Belén Martínez Garrido**



## **ANEXO I**

<b>EXP</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1C</b>	<b>2A</b>	<b>3B</b>	<b>RESULTADO</b>
<a href="#"><u>03</u></a>	SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUBMARINA, S.M.E. (SAES)	A79144267	68	83	73	<b>224</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>06</u></a>	CLECE S.A.	A80364243	86	79	77	<b>242</b>	<b>34</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>08</u></a>	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	B98751472	83	83	83	<b>249</b>	<b>29</b>	<b>34</b>	<b>25</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>09</u></a>	CLECE VITAM S.A.	A87045456	76	84	81	<b>241</b>	<b>24</b>	<b>35</b>	<b>26</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>11</u></a>	Gestión Tributaria Territorial	A81957367	72	71	70	<b>213</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>34</u></a>	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	82	92	87	<b>261</b>	<b>28</b>	<b>38</b>	<b>27</b>	CONCEDIDO
<a href="#"><u>37</u></a>	Mitie Facilities Services S.A.	A28506038	74	78	65	<b>217</b>	<b>22</b>	<b>33</b>	<b>22</b>	CONCEDIDO



## ANEXO II

EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
<a href="#">01</a>	AMDEM (ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE)	G30414940	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">02</a>	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	G30092811	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">04</a>	FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">05</a>	ASOCIACIÓN PROYECTO ESCAN	G73861775	EXLUIDA	
<a href="#">07</a>	VISUALTIS, S.L.	B73475824	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">10</a>	METAL ROS INDUSTRIAS METÁLICAS, S.L	B73558835	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">12</a>	MEMPLO, SALUD MENTAL Y EMPLEO	G73822975	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">13</a>	LABORATORIOS PRADY NORMAPIEL, S.L	B30600779	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">14</a>	APANDIS	G30462204	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">15</a>	PUERTAS PERCIBER, S.L.	B30375216	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">16</a>	INCLUYE EMPLEO SOCIAL SL	B05535661	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">17</a>	SALZILLO SEGURIDAD SA	A73100638	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">18</a>	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	B73589814	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">19</a>	Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO	G30546386	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">20</a>	Construcciones Urdecon, S.A	A30032205	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">21</a>	Comercial Roldan SL	B30062640	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">22</a>	COMUNIDAD OBLATAS SANTISIMO REDENTOR MURCIA	R3000022H	EXLUIDA	
<a href="#">23</a>	SYMLOGIC, S.L.	B73199283	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">24</a>	GOBIK SPORT WEAR	B73817280	NO CONCEDIDO	< 20 en 3A
<a href="#">25</a>	PROBELTE PHARMA, S.L.U.	B73013757	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">26</a>	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">27</a>	Oesía Networks S.L	327047275	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C
<a href="#">28</a>	PRODUCTOS SUR SL	B30087597	NO CONCEDIDO	< 20 en 1C



EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
<a href="#">29</a>	CORDITRANS MURCIA SL	B30591937	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">30</a>	EFICIENCIA LOGISTICA SL	B73753394	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">31</a>	FUNDACIÓN ANTONIO MORENO	G54017363	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">32</a>	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM) SLU-MP	B73696957	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">33</a>	AICRUM IT s.l.	B01660513	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">35</a>	INGENIERIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL AVANZADO SL	B30830525	NO CONCEDIDO	< 200 en Total
<a href="#">36</a>	METALMECANICAS HERJIMAR, S.L.	B30703003	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1
<a href="#">38</a>	WIDHOC SMART SOLUTIONS SL	B30870406	NO CONCEDIDO	< 50 en punto 1



<b>Comisión Técnica de selección DIERM 2024</b>			
<b>A) PRESIDENCIA</b>			
La persona titular de la Dir. Gral. competente en materia de igualdad, o persona en quien delegue	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género	<b>Ana Belén Martínez Garrido</b> <a href="mailto:anab.martinez21@carm.es">anab.martinez21@carm.es</a>
<b>B) VOCALÍAS</b>			
1.º Dos personas adscritas a la Dir. Gral. con competencias en materia de igualdad.	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Personas técnicas del ámbito de Igualdad de la Dir. Gral. de Mujer y Prevención de la Violencia de Género	<b>María Marta García González</b> <i>Técnica. Jefa de Sección</i> <a href="mailto:mariam.garcia5@carm.es">mariam.garcia5@carm.es</a> 968 35 72 55
			<b>María Teresa Herrero Madrazo</b> <i>Técnica</i> <a href="mailto:maria.t.herrero@carm.es">maria.t.herrero@carm.es</a> 968 34 72 47
2.º Una persona adscrita al Servicio Regional de Empleo y Formación	Consejería de Educación, Formación Profesional <a href="mailto:mluisa.lopez2@carm.es">mluisa.lopez2@carm.es</a>	Persona técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	<b>Dña. Ascensión García Rosauero</b> <i>Técnica</i> <a href="mailto:ascension.garcia6@carm.es">ascension.garcia6@carm.es</a> 968 37 58 84
3.º Una persona adscrita al Instituto de Fomento de la Reg. de Murcia	Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social	Persona técnica Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	<b>Ramón Buitrago Puche</b> <i>Técnico</i> <a href="mailto:ramon.buitrago@info.carm.es">ramon.buitrago@info.carm.es</a> 968 36 28 27
4.º Una persona adscrita a la Dir. Gral. competente en materia de mejora de las condiciones laborales		Dirección General de Dirección General de Autónomos y Economía Social	<b>Concepción Zapata Aparicio</b> <i>Técnica</i> <a href="mailto:concepcion.zapata@carm.es">concepcion.zapata@carm.es</a> 968 70 51 62
5.º Una persona adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura.	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Política Agraria Común	<b>Francisco Javier Gómez Martínez</b> <i>Jefe de Servicio de Apoyo técnico, Economía y Ordenación.</i> <a href="mailto:fjavier.gomez@carm.es">fjavier.gomez@carm.es</a> 968 37 58 37



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Prevención de la Violencia de Género



DIERM

6.º Una persona adscrita al Instituto de Turismo de la Región de Murcia.	Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	<b>Julio Alberto Vizquete Cano</b> <i>Director oficina de Ordenación del Turismo</i> <a href="mailto:julioa.vizquete@carm.es">julioa.vizquete@carm.es</a> 968 27 77 16
<b>C) SECRETARÍA</b>			
Un funcionario o funcionaria de carrera, adscrito/a a la Consejería competente en materia de igualdad.	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Persona designada por la Consejera	<b>Berta Almudena Medina Infante</b> <i>Socióloga del Servicio de Planificación y programas</i> <a href="mailto:bertaa.medina@carm.es">bertaa.medina@carm.es</a> 968 37 59 60



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025**

<b>Número de expediente</b>	<b>Asunto</b>
<b>IMJ-VA 5/2025</b>	Proyecto de Decreto por el que se concede el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

El Decreto de concesión tiene que publicarse antes del próximo 25 de febrero para su efectividad.

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**